



Al contestar cite el No. 2023-01-690509

Tipo: Salida Fecha: 29/08/2023 04:46:14 PM  
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR  
Sociedad: 800161435 - INTEGRACION DE LA I Exp. 38381  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014173

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Integración de la Ingeniería Química, Mecánica y Afines S.A. En Liquidación Judicial

### Liquidador

Javier Suárez Torres

### Asunto

Estudio de Acuerdo de reorganización en el marco del proceso de liquidación judicial.  
Artículo 66 - Ley 1116 de 2006.

### Proceso

Liquidación judicial

### Expediente

38381

#### I. Antecedentes

1. Mediante memorial 2023-01-469794 de 26 de mayo de 2023, el ex representante legal de la deudora presentó solicitud de autorización para la celebración de un acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial, allegando los votos a la intención de los acreedores QMA del Caribe S.A.S., Tubos y Perfiles del Atlántico S.A.S. y la Dian.
2. Mediante memorial 2023-01-480418 de 30 de mayo de 2023, el ex representante legal de la concursada solicitó la suspensión de los efectos del numeral décimo séptimo del Acta 2021-01-717539, en virtud de la intención de celebrar un acuerdo de reorganización de conformidad con la solicitud presentada con radicado 2023-01-469794.
3. Con memoriales 2023-01-514923 y 2023-01-514930 de 13 de junio de 2023, el liquidador se pronunció respecto de las solicitudes de celebración de un acuerdo de reorganización y de la suspensión de los efectos del numeral décimo séptimo del Acta 2021-01-717539, remitiendo los soportes de las explicaciones dadas al ex representante legal para que presentase un acuerdo de reorganización, información remitida desde el mes de marzo de 2023, por lo que solicitó fuesen desestimadas y/o negadas las solicitudes presentadas.
4. Mediante Auto 2023-01-598955 del 25 de julio de 2023, este Despacho requirió al liquidador a efectos de que allegara la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, conforme a lo ordenado en la audiencia de resolución de objeciones y aprobación del inventario, que consta en Acta 2021-01-717539 de 9 de diciembre de 2023.
5. Con memorial 2023-01-611939 de 31 de julio de 2023, el liquidador allegó respuesta requerimiento realizado mediante Auto 2023-01 -598955 del 25 de julio de 2023, memorial en el que allegó copia del proyecto de calificación y graduación de créditos.
6. Con memoriales 2023-01-619468 y 2023-01-620216 de 02 de agosto de 2023, el liquidador presentó pronunciamiento realizando un análisis a la aplicación del artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, en donde informó que se cumplía con la votación de la intención del acuerdo de reorganización.
7. Con memorial 2023-01-652096 del 15 de agosto de 2023, el apoderado del ex representante legal de la concursada presentó pronunciamiento frente a las manifestaciones del liquidador, solicitando continuar con el estudio de la celebración

de un posible acuerdo de reorganización en el marco del proceso de liquidación judicial.

## II. Consideraciones del Despacho

8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, se establece que puede ser propuesta la celebración de un acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial, así:

*"... ARTÍCULO 66. Acuerdo De Reorganización Dentro Del Proceso De Liquidación Judicial. Aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto, el liquidador o **quienes representen no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los derechos de voto admitidos**, podrán proponer la celebración de un acuerdo de reorganización, para lo cual, el juez del concurso, convocará a una audiencia. **A este acuerdo, le serán aplicables en lo pertinente las reglas previstas en esta Ley para el acuerdo de reorganización...**" (negrilla y subrayado fuera del texto).*

9. Una vez validado el memorial 2023-01-469794 de 26 de mayo de 2023, de intención de celebración de un acuerdo de reorganización, encuentra el Despacho que el mismo fue allegado con la votación a dicha intención de los acreedores QMA del Caribe S.A.S., Tubos y Perfiles del Atlántico S.A.S. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

10. Así mismo, verificado el escrito presentado por el liquidador, mediante el que allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, encuentra el Despacho que los acreedores que votaron la intención de celebración de un acuerdo de reorganización, cuentan con un porcentaje de voto así:

- Tubos y perfiles del Atlántico S.A.S. 22.21%
- QMA del Caribe S.A.S. 5.45%
- DIAN (créditos de la liquidación 1era clase) 9.69%
- DIAN (créditos de lo liquidación 5ta clase) 4.29%
- DIAN (créditos de la reorganización) 34.59%

11. En tal sentido la solicitud presentada por ex representante legal de la concursada, cumple con el requisito establecido en el artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, en relación con el cumplimiento del porcentaje de votos de aceptación de la intención para la celebración de un acuerdo de reorganización, por lo que es procedente continuar con el análisis de dicha solicitud.

12. Es necesario referir que, de conformidad con el principio de información regulado en el artículo 4 numeral 4 de la Ley 1116 de 2006, el proceso de reorganización se basa en que sea proporcionada la información de manera oportuna transparente y comprable, permitiendo el acceso a la misma; por consiguiente, es necesario poner de conocimiento de los acreedores el acuerdo de reorganización en pro de que puedan conocer la posible reestructuración del modo de pago de las acreencias.

13. Al respecto, una vez validado por parte del Despacho el expediente de la sociedad Integración de la Ingeniería Química, Mecánica y Afines S.A. En Liquidación Judicial, se evidenció que a la fecha no ha sido presentado el escrito del acuerdo de reorganización debidamente votado por los acreedores, lo cual es necesario, con el fin de dar publicidad al mismo y a efectos de que se pueda validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 y subsiguientes de la Ley 1116 de 2006, previo a la realización de la audiencia en la que se estudiaría el mismo.

14. Por lo anterior el Despacho requerirá al ex representante legal para que allegue el acuerdo de reorganización suscrito con los acreedores y los respectivos votos del acuerdo, dejando de presente que el liquidador en memoriales 2023-01-514923 y 2023-01-514930 de 13 de junio de 2023, informó al Despacho sobre la explicación brindada al exrepresentante legal respecto de los requisitos para la celebración del acuerdo de reorganización, remitiendo a su vez los soportes de la información que puso de presente del exrepresentante legal.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

Requerir al Exrepresentante legal de la concursada, a efectos de que, en el término improrrogable de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al Despacho el acuerdo de reorganización con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1116 de 2006 para continuar con su estudio.

**Notifíquese,**



**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

**TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**

RAD: 2023-01-480418, 2023-01-611939, 2023-01-619468, 2023-01-514923, 2023-01-620216, 2023-01-652096, 2023-01-514930  
FUN: C4887